

Número	Nombre y apellidos
23	D. Antonio de la Peña Rueda.
24	D. Augusto Pérez de Vargas Ferroni.
25	D. Federico Roldán de Castro.
26	D. Marcelino Saigüero Rodríguez.
27	D. Rafael Samper Alonso.
28	D. Miguel Sastre Hernández.
29	D. José Suárez Camino.
30	D. Juan María Urquía Olaciregui.

Los demás Médicos incluidos en la relación comprendida en la Resolución de 11 de octubre de 1968 quedan confirmados en el Escalafón B de Médicos Titulares.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de mayo de 1969.—El Director general, por delegación, el Secretario general, Enrique Mata Gorostizaga.

Sr. Subdirector general de Servicios.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Granada por la que se hace público el resultado del concurso-oposición celebrado para proveer una plaza de Capataz de cuadrilla de la plantilla de personal de Camineros del Estado.

Por Resolución de esta Jefatura de 8 de octubre de 1968 se convocó concurso-oposición en turno restringido para proveer una plaza de Capataz de cuadrilla de la plantilla de personal de Camineros del Estado.

La Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas, con fecha 28 de marzo de 1969, y a propuesta de esta Jefatura, ha resuelto nombrar Capataz de cuadrilla a don Manuel Ortega Rodríguez.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 24 del Reglamento General del Personal de Camineros del Estado, de 13 de julio de 1961.

Granada, 3 de junio de 1969.—El Ingeniero Jefe.—3.225-E.

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Granada por la que se hace público el resultado del concurso-oposición celebrado para proveer una plaza de Capataz de brigada de la plantilla de personal de Camineros del Estado.

Por Resolución de esta Jefatura de 31 de octubre de 1968 se convocó concurso-oposición en turno restringido para proveer una plaza de Capataz de brigada de la plantilla de personal de Camineros del Estado.

La Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas, con fecha 28 de marzo de 1969 y a propuesta de esta Jefatura, ha resuelto nombrar Capataz de brigada a don Rafael Blanes Jiménez.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 24 del Reglamento General del Personal de Camineros del Estado, de 13 de julio de 1961.

Granada, 3 de junio de 1969.—El Ingeniero Jefe.—3.224-E.

MINISTERIO DE TRABAJO

RESOLUCION de la Dirección General de Promoción Social por la que se convocan siete plazas del grupo «C» de la Escala Docente, subgrupo «Ayudantes de Colegio», para las Universidades Laborales de Cáceres y Zaragoza.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 55/4 y 16/1 del Estatuto de Personal de Universidades Laborales y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por su artículo 2.º,

Esta Dirección General de Promoción Social ha resuelto convocar pruebas selectivas a fin de cubrir siete plazas del grupo «C» de la Escala Docente, subgrupo «Ayudantes de Colegio», para las Universidades Laborales de Cáceres y Zaragoza, de acuerdo con las siguientes

Bases de convocatoria

I. NORMAS GENERALES

Las pruebas selectivas consistirán en:

- 1.º Oposición.
- 2.º Concurso de méritos.
- 3.º Curso de formación y período de prácticas.

II. REQUISITOS DE LAS CANDIDATAS

Para ser admitidas a estas pruebas selectivas las aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- A) Nacionalidad española.
- B) Ser mujer.
- C) Tener cumplidos como mínimo los 21 años y como máximo 55 el día que expire el plazo de presentación de instancias. Estos límites de edad no afectan al personal ya integrado en las demás escalas o grupos de Universidades Laborales.
- D) Estar en posesión o haber abonado los derechos para su expedición en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias de las siguientes titulaciones:
 - Bachiller Superior.
 - Graduado Social.
 - Asistente Social.
 - Maestra de Enseñanza Primaria.
 - Instructora general o especializada de la Sección Femenina.
 - Cualquier titulación superior.
- E) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- F) No haber sido separada del servicio de la Administración Pública ni hallarse inhabilitada para el ejercicio de cargos públicos.
- G) Haber cumplido el Servicio Social o estar exentas del mismo.
- H) Las aspirantes que ostenten el título de Bachiller Superior deberán tener dos años de experiencia como educadora o dirigente en internado, o uno si esta experiencia la tiene adquirida en Universidades Laborales.

III. INSTANCIAS, ADMISIÓN, JUSTIFICACIÓN, PERSONALIDAD

1. Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas dirigirán la correspondiente solicitud al ilustrísimo señor Delegado general de Universidades Laborales dentro del plazo de treinta días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria, haciendo constar expresamente que reúnen todos los requisitos de la base II y que se comprometen a prestar el juramento a que se refiere el apartado C) del artículo 22 de la Orden de 6 de julio de 1966.

Las solicitudes deberán redactarse de acuerdo con el modelo que se acompaña en anexo, uniéndose a la instancia dos fotografías de la interesada, tamaño carnet, y «currículum» de la aspirante con relación detallada de los méritos que alegue y documentos que los acrediten, así como, en su caso, ejemplares de sus trabajos o publicaciones.

Los documentos y publicaciones ajenos al «currículum» serán devueltos en la Delegación General de Universidades Laborales, dentro del mes siguiente a la terminación de las pruebas, a las aspirantes que no hubiesen obtenido plaza o a quienes acrediten su representación.

2. Las aspirantes deberán ingresar los derechos de examen, que serán de trescientas cincuenta pesetas, en la Habilitación de la Delegación General de Universidades Laborales, calle Agustín de Bethencourt, 4, Madrid-3, bien directamente en las horas de Caja (de nueve a doce treinta horas), o bien remitiendo el importe por giro postal. La copia del justificante del pago o la fecha del giro y el número del resguardo del mismo se acompañarán a la instancia.

3. Si alguna de las instancias adoleciese de algún defecto, se requerirá a la interesada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para que en el plazo de diez días lo subsane, con apercibimiento de que si así no lo hiciera se archivará su instancia sin más trámite.

4. Terminado el plazo de presentación de instancias y comprobados los requisitos del pago de derechos de examen, la Delegación General de Universidades Laborales redactará la lista provisional de aspirantes admitidas y excluidas, que será publicada en el «Boletín Oficial del Estado». Las interesadas podrán interponer la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo en el plazo de quince días a contar desde el siguiente al de la publicación de la lista provisional antes citada.

5. Una vez resueltas las reclamaciones que se hubiesen producido en la lista provisional de admitidas y excluidas, se publicará la definitiva en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra esta lista definitiva podrá interponerse el recurso previsto en el artículo 122.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

6. Durante las prácticas de las pruebas selectivas se podrá requerir en cualquier momento a las admitidas a realizarlas para que justifiquen su personalidad.

Si en cualquier momento de las pruebas selectivas llegase a conocimiento del Tribunal que alguna de las aspirantes carece de los requisitos exigidos en esta convocatoria, se le excluirá de las mismas, previa audiencia de la propia interesada, pasándose en su caso el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud intencionada en la declaración que formuló, debiéndole comunicar a esta Dirección General el mismo día que se excluya a una aspirante por tal motivo.

IV. DESIGNACIÓN, CONSTITUCIÓN Y ACTUACIÓN DEL TRIBUNAL

1. El Tribunal calificador para las pruebas selectivas será designado después de publicada la lista de admitidas y excluidas por el ilustrísimo señor Director general, a propuesta del ilustrísimo señor Delegado general de Universidades Laborales, haciéndose público en el «Boletín Oficial del Estado». Estará compuesto por un Presidente y cuatro Vocales, uno de los cuales será el Jefe del Negociado de Personal y Asuntos Generales, que actuará como Secretario. Igualmente se designarán los correspondientes suplentes.

2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, y las aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo. A tal efecto, el día de la constitución del Tribunal, cada uno de los miembros declarará formalmente si se halla o no incurso en causas de recusación, lo que se hará constar en acta.

3. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, del Presidente o Vocal en quien delegue y dos de sus miembros.

V. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

1. El Tribunal determinará, por sorteo público, cuál de las aspirantes ha de actuar la primera en los ejercicios que no se realicen simultáneamente. A continuación de ésta corresponderá actuar a las demás por el orden en que aparezcan en la lista de opositoras admitidas, y tras la última de esa lista lo hará la primera de ellas y las siguientes, hasta llegar de nuevo a la designada por sorteo.

2. Las candidatas serán convocadas mediante llamamiento único, siendo excluidas aquellas que no comparezcan.

Al término de cada jornada y dentro de cada uno de los ejercicios o fases del concurso-oposición, el Tribunal hará públicos por escrito, en el propio lugar donde actúe, la hora y lugar en que proseguirá sus actuaciones.

Estos anuncios tendrán igualmente carácter de llamamiento único, siendo excluidas, con pérdida de sus derechos, quienes no comparecieren.

VI. EJERCICIOS

Oposición.—La oposición consistirá en la práctica de los siguientes ejercicios:

1. Primer ejercicio:

1.1. Prueba primera.—Consistente en un ejercicio teórico escrito sobre uno de los temas del programa que el Tribunal habrá elegido de entre tres sacados a la suerte de la totalidad de los que lo integren. Tendrá una duración máxima de tres horas. La opositora dará lectura a su ejercicio, respondiendo a las preguntas que sobre éste pueda formularle el Tribunal.

1.2. Prueba segunda.—Consistirá en un ejercicio práctico mecanografiado de tres horas de duración, para cuya confección la opositora podrá utilizar la bibliografía que considere necesario llevar en previsión.

Este ejercicio consistirá en la programación de una actividad y su enjuiciamiento educativo, en base a un tema propuesto por el Tribunal dentro de la línea que a continuación se expone:

- Organización del internado.
- Programa de actividades para un trimestre.
- Participación de las alumnas en las responsabilidades del internado.
- Análisis de aptitudes individuales o colectivas de las alumnas.

El ejercicio será también leído por el opositor y contestará a las preguntas formuladas sobre el mismo por el Tribunal.

2. Segundo ejercicio:

Consistirá en la exposición oral del «currículum vitae» de las aspirantes. El Tribunal podrá solicitar las aclaraciones que estime oportunas sobre los méritos y experiencias aducidas por las opositoras.

VII. CALIFICACIONES

1. Calificación de las pruebas de aptitud.

Cada uno de los dos ejercicios será eliminatorio. Sobre un cómputo de 100 puntos, el primero totalizará 80 (40 para la primera prueba y 40 para la segunda). El segundo ejercicio totalizará 20 puntos.

La aspirante que en el primer ejercicio no reúna 40 puntos en total, entre las dos pruebas de que consta, quedará eliminada.

2. Calificación de méritos.

Considerando los méritos alegados y probados por cada aspirante, el Tribunal procederá a su apreciación, estableciendo a este efecto, y con carácter previo, los criterios objetivos que estime más adecuados, atendiendo las características peculiares de las Universidades Laborales desde el punto de vista social y residencial, estimando en todo caso:

- a) Mejor adecuación de las titulaciones a las condiciones exigibles para la plaza de Ayudante.
- b) Experiencia en internado en Universidades Laborales, con certificado del Rectorado en cuanto al tiempo de permanencia. El Tribunal podrá recabar información complementaria de los Centros si lo estima conveniente.
- c) Experiencia general en internado.
- d) Publicaciones de la opositora y cursillos sobre temas de internado.

VIII. LISTA DE APROBADAS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRÁCTICAS

1. Superados los ejercicios y calificados los méritos, el Tribunal hará pública la lista de aprobadas por orden de puntuación. El número de aprobadas no podrá superar al de plazas convocadas.

Esta lista será elevada por el Tribunal al Delegado general de Universidades Laborales, quien convocará a sus integrantes para la realización del resto de las pruebas selectivas.

2. Quienes figuren seleccionadas para realizar el período de prácticas presentarán en la Delegación General de Universidades Laborales, dentro de los treinta días siguientes a su publicación, los documentos que a continuación se expresan:

- a) Certificado de nacimiento, expedido por el Registro Civil y legalizado si dicho registro no correspondiera a la Audiencia Territorial de Madrid.
- b) Documento Nacional de Identidad, que se devolverá a la interesada después de compulsado.
- c) Copia auténtica del título alegado o certificado de haber aprobado los estudios reglamentarios para obtenerlo y haber verificado el pago de los derechos para su obtención.
- d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que le imposibilite para el servicio. Si la Delegación General de Universidades Laborales lo estimara oportuno, podrá ordenar reconocimiento por los servicios médicos de una Universidad Laboral.
- e) Certificación negativa de antecedentes penales del Registro Central de Penados y Rebeldes, del Ministerio de Justicia, y declaración jurada de no hallarse inhabilitada para el ejercicio de cargos públicos y de no haber sido expulsada de ningún Cuerpo del Estado o de otras Corporaciones públicas ni por resolución gubernativa ni por fallos del Tribunal de Honor.
- f) Certificado de haber cumplido el Servicio Social o estar exenta del mismo.

3. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación a que se refiere el párrafo anterior, no podrán iniciar el período de prácticas perdiendo sus derechos a ser seleccionadas para las plazas convocadas y quedando anuladas todas sus actuaciones.

4. Dentro del plazo señalado para la presentación de documentos las interesadas solicitarán destino. Si alguna no lo solicitare, se entenderá que renuncia a esta facultad y se le designará de oficio por la Delegación General de Universidades Laborales.

IX. PERÍODO DE PRÁCTICAS

Las aspirantes convocadas realizarán un período de prácticas cuya duración será de un curso académico completo, presentando al final del mismo una memoria donde se desarrolle el análisis de la labor realizada.

X. CURSO DE FORMACIÓN

Las aspirantes que hayan sido designadas en período de prácticas realizarán un curso de formación, cuyo plazo máximo de duración será de un mes, de acuerdo con las normas que para el mismo establezca la Delegación General de Universidades Laborales.

XI. RETRIBUCIONES

Durante el período de formación y prácticas las interesadas percibirán las retribuciones señaladas para el personal del grupo C, subgrupo «Ayudantes de Colegio», de la Escala Docente de Universidades Laborales.

XII. NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN

1. Una vez superados satisfactoriamente el curso de formación y el período de prácticas se concederá nombramiento de personal de Universidades Laborales del grupo «C» de la Escala Docente a favor de las interesadas, quienes en el acto de recibirlo prestarán el juramento a que se refiere el apartado C del artículo 22 de la Orden de 6 de julio de 1966. Para las que superen satisfactoriamente el curso de formación o período de prácticas se estará a lo dispuesto en el artículo 19 del Estatuto de Personal de Universidades Laborales.

2. Las interesadas deberán tomar posesión de acuerdo con el artículo 22 del Estatuto de Personal de Universidades Laborales. En el nombramiento definitivo constará antigüedad, a todos los efectos, desde el momento en que inició el periodo de prácticas.

Lo que le comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 14 de mayo de 1969.—El Director general, Alvaro Rengifo.

Sr. Delegado general de Universidades Laborales.

ANEJO NUMERO 1

TEMARIO

1. Panorama y sentido de la educación actual.
2. Educación individualizada y socializada.
3. Condiciones ambientales de la formación.
4. Formación intelectual.
5. Formación tecnológica.
6. Formación cívico-social-convivencial.
7. Formación creativa.
8. Formación físico-deportiva.
9. Formación religiosa.
10. El ocio en la formación y la formación para el ocio.
11. Psicología de los medios de comunicación social.
12. La relación educativa.

13. La educadora como líder.
14. Educación y libertad.
15. El internado como comunidad educativa.
16. Ecología del internado.
17. Protagonismo y participación responsable de las alumnas.
18. La disciplina como convivencia educativa.
19. Higiene mental y programación de actividades.
20. Aptitudes y rendimiento.
21. Formación de aptitudes.
22. Metodología del estudio.
23. Motivación y frustración.
24. Axiología de la conducta.
25. Psicología de la adolescencia.
26. Psicología juvenil.
27. Psicología de la juventud actual.
28. Caracterología y educación.
29. Dinámica de grupos.
30. Influencia del grupo sobre el individuo.
31. Grupo y liderazgo.
32. Observación y análisis de grupos.
33. Sociometría: aplicación al proceso educativo.
34. La entrevista como técnica y como relación humana.
35. Orientación personal, escolar y profesional.
36. Ficha acumulativa y expediente individual.
37. Comunicación e información en las instituciones educativas.

Nota.—Por la Delegación General de Universidades Laborales se facilitará a las aspirantes que lo soliciten información bibliográfica de orientación sobre el temario de la convocatoria.

MODELO DE INSTANCIA



Ilmo. Sr.:

Dña natural de provincia nacida el día de de 19..... y con domicilio en calle núm., localidad con documento nacional de identidad núm. a V. I. con el debido respeto

EXPONE: Que deseando tomar parte en la oposición convocada por Resolución de la Dirección General de Promoción Social de fecha 12 de abril de 1969 para cubrir vacantes del grupo «C» de la Escala Docente, subgrupo de «Ayudantes de Colegios», de Universidades Laborales, declara poseer el título de y cada uno de los requisitos exigidos en la misma, que se compromete a justificar en su día, así como prestar el juramento a que se refiere el apartado c) del artículo 22 de la Orden de 6 de julio de 1966.

Que a efectos de lo dispuesto en la base III de la resolución de convocatoria, adjunta «curriculum vitae» detallado y documentos que se relacionan al dorso, acreditativos de los méritos alegados, así como dos fotografías y justificante de haber ingresado los derechos de examen correspondientes.

Por todo lo cual, a V. I.

SUPLICA: Que se digno admitirla a las pruebas selectivas convocadas por Resolución de la Dirección General de Promoción Social de fecha 14 de mayo de 1969 con objeto de cubrir vacantes existentes en el grupo «C» de la Escala Docente, subgrupo de «Ayudantes de Colegio», de Universidades Laborales.

Es gracia que no duda alcanzar de V. I., cuya vida guarde Dios muchos años.

....., a de de 19.....

(Firma)

ILMO. SR. DELEGADO GENERAL DE UNIVERSIDADES LABORALES.